C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, nos fue turnada para efecto de su estudio y dictamen, la iniciativa a efecto de reformar el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 4, 5, 140 y 147 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en la parte turnada a la comisión, formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Con fundamento en los artículos 111 fracción I, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Proceso Legislativo

- I.1. En sesión del 6 de marzo de 2019 ingresó la iniciativa de iniciativa a efecto de reformar el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 4, 5, 140 y 147 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, turnándose la parte de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato por la presidencia del Congreso a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.
- **1.2.** En reunión de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, del 13 de marzo de 2019, se radicó la iniciativa y fue aprobada la metodología de trabajo en los siguientes términos:

- a) Se remitió la iniciativa vía electrónica a las diputadas y a los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a la Secretaría de Educación de Guanajuato, a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, a la Coordinación General Jurídica, a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y a las universidades en la entidad, quienes contaron con un término de 20 días hábiles para remitir los comentarios y observaciones que estimaron pertinentes.
- **b)** Se estableció un link en la página web del Congreso del Estado, para que la iniciativa pudiera ser consultada y se pudieran emitir observaciones.
- c) Las observaciones remitidas a la secretaría técnica serían compiladas y, además, se elaboró un documento con formato de comparativo que se circuló a la Comisión.
- d) Se realizó una mesa de trabajo con carácter permanente, con las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que desearon participar, asesores de quienes conforman la misma, funcionarios de las dependencias, organismo autónomo y la secretaría técnica; asimismo, los diputados y diputadas de esta Legislatura que desearon asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

La Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado y la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remitieron comentarios a la misma.

II.1. Se generó una mesa de trabajo para analizar las observaciones y comentarios con respecto a la iniciativa, la cual se realizó el 3 de junio de 2019, estando presentes las diputadas Libia Denisse García Muñoz Ledo y Laura Cristina Márquez Alcalá, los diputados J. Guadalupe Vera Hernández y Rolando Fortino Alcantar Rojas, integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo, asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, así como representantes de la Coordinación General Jurídica, de la Secretaría de Educación de Guanajuato y de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

II.3. Finalmente, la Presidencia de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen en sentido negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

III. Contenido y consideraciones de la iniciativa

En este apartado, consideraremos las y los encargados de dictaminar los puntos sobre los cuales versa el sustento de la iniciativa a efecto de reformar el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 4, 5, 140 y 147 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

La iniciante dispuso en su exposición de motivos que:

«En México vivimos una nueva etapa de reconstrucción y cambios, es preciso en consecuencia, que el legislativo de Guanajuato contemple un proyecto de largo alcance que encauce el rumbo de la educación en nuestro Estado, fortaleciendo los avances logrados hasta el día de hoy y generando un serio debate que nos permita regenerar el tejido social y mejorar las vidas de las y los guanajuatenses.

En Guanajuato, aún hay rezagos educativos significativos, según datos oficiales, existen 221 mil personas analfabetas, el grado de escolaridad promedio entre la población guanajuatense es de 8.4 años, esto significa que apenas se ha llegado al segundo grado de secundaria; 6 de cada 100 personas mayores de 15 años no saben leer ni escribir y 7.7 de cada 100 no tienen ningún grado de estudios.»

Este problema, sin embargo, no se mide con modernos indicadores, no basta querer saber qué lugar ocupa Guanajuato respecto a la media nacional, eso significaría una respuesta simple y fuera de contexto, el compromiso debe ser y que se impulse desde el legislativo. Ningún Guanajuatense en el analfabetismo, Ninguna niña ni ningún niño sin tener acceso a la educación, porque no basta decir: "La educación está al alcance de todos" debemos llevar la educación a cada niña y a cada niño en cada rincón de Guanajuato pero además, debemos proporcionar las condiciones mínimas para que estos niños puedan acceder al sistema educativo.

Para lo anterior, es preciso descartar las tendencias antigarantistas (sic) que permean todo el sistema jurídico mexicano y en su lugar, adoptar una renovada cultura jurídica de vocación garantista que influya sobre los fenómenos sociales que ponen en peligro la plena vigencia de los derechos humanos.

Es por ello que esta iniciativa busca sentar las bases que contribuyan a ejecutar acciones de gestión pública, inversión y creación del marco institucional que permita el ejercicio a plenitud, del derecho a la educación para todas y todos los guanajuatenses.

Es por ello que se debe buscar el fortalecer las estructuras jurídicas, económicas, sociales, culturales, políticas e ideológicas que no discriminen, racialicen (sic), esclavicen o colonicen, de tal forma que prepare ciudadanos solidarios y conscientes para vivir bien en comunidad y en armonía con la naturaleza. Se debe considerar una educación basada en las exigencias de la pluralidad, la diversidad y la equidad. Sabemos que la educación es el instrumento por excelencia para abatir la desigualdad, la pobreza y las brechas de desarrollo que lamentablemente aún existen en Guanajuato.

Sin embargo, hoy en día la educación mantiene un carácter elitista que solo favorece a los más privilegiados, pareciera que el modelo educativo está orientado en hacer de la educación un negocio lucrativo y generar un "mercado" educativo congruente con el pensamiento que individualiza, enfrenta y cosifica a la sociedad, propagando una cultura de productividad, de calidad y de competitividad que fomenta procedimientos de estandarización y adoctrinamiento. En consecuencia, el Estado debe brindar una educación que privilegie la dignidad humana; que sea integral, armónica, emancipadora, trascendente, científica y transformadora; debe atender los ejes nutricional, cognitivo, intelectivo y estético.

En un país con altos niveles contrastantes de desnutrición y de obesidad infantil, la nutrición debiera convertirse en una de las prioridades del Estado; Así mismo debe promover principios éticos y sociales que respondan a las características de una sociedad con respeto a la diferencia y a la diversidad, así como a la solidaridad.

Esta iniciativa propone nutrir a la educación de las aspiraciones de justicia social; de hombres y mujeres socialmente iguales y humanamente diferentes; con Estado y educación ajenos a todo credo religioso, del trabajo digno y del salario justo, de todos los derechos humanos, de todas las garantías sociales y políticas; por lo mismo, los centros de estudio particulares deberán incrementar la matricula a la cual otorgan becas de estudios, y deberá establecerse en la ley el monto mínimo de las becas, pues becar estudiantes con el 10 por ciento de una colegiatura es nada en comparación a los costos de las mismas, la Secretaría de Educación deberá ajustar sus lineamientos para el cumplimiento de esta disposición y tener su cumplimiento como obligatorio para que dichos centros escolares conserven la autorización respectiva.

El objetivo es formar seres humanos a partir de un enfoque holista, ecológico; de pensamiento lógico, dominio del conocimiento humano, actitud proactiva, voluntad transformadora e inteligencia emocional saludable.

Debemos recuperar, en centros de estudio públicos y privados, las actividades que incrementen el amor patrio y supervisar que, en el caso de centros de estudio privados, tengan el mismo tiempo destinado que el que destinan a los credos que prediquen estos mismos centros. En las escuelas, ya no se hacen Honores a la Bandera con la regularidad con que deberían hacerse, debemos recuperar el espíritu patrio, el amor por México y la admiración por los héroes nacionales, la niña y el niño no pueden amar aquello que no se les ha enseñado a amar y a admirar, recuperemos el orgullo de pertenecer a esta gran nación.»

Quienes dictaminamos tenemos claro que quien inicia señala que la propuesta de reforma constitucional tiene que ver con el fortalecimiento de la educación en Guanajuato con varias aristas y con respecto a las leyes secundarias aún cuando no son materia de dictaminación de esta comisión, dado que se relacionan en la exposición de motivos, consideramos son totalmente diferenciadas en su alcance y objetivos que se persiguen en conjunto. Es decir, por un lado se establecen acciones con el claro objeto de fortalecer principios constitucionales ya existentes en la materia y por otro se persiguen situaciones en las leyes secundarias que no tienen injerencia con dicha reforma constitucional al señalar detalles sobre incremento de becas, calendarización de ciclos escolares, y la celebración de honores a la bandera al interior de los centros educativos, entre otros aspectos que desde nuestra consideración no tienen relación directa más allá de los propósitos que por sí se persiguen con las mismas, dejando de lado la congruencia normativa, y la técnica legislativa de la propuesta por mencionar algunas consideraciones de la no atención de la propuesta constitucional.

Por otra parte, en el apartado de exposición de motivos, se hacen diversas aseveraciones al respecto sobre el alcance de la reforma, pero dista mucho en su porción normativa o proyecto de decreto, pues no se desprende en absoluto dicha congruencia.

Además de lo anterior, las diputadas y los diputados que integramos esta comisión que dictamina, que derivado de la última reforma constitucional en materia educativa, se pudiera tratar de una armonización, sin embargo no es así, pues se desprende del análisis de la propuesta que no contiene los elementos mínimos normativos para considerarla como tal y poder generar avanzar en la propuesta respetando a quien inició el tema.

Es decir, quienes integramos la Comisión que dictamina, percibimos que quien propuso quiso disponer lo que se preceptúa en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 13, numeral 1, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 26, numeral 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; y XII, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, donde se advierte el establecimiento de diversas obligaciones, tanto positivas como negativas, a cargo del Estado y de los particulares, tendientes a respetar y garantizar el derecho humano a la educación en favor de todo ciudadano, como base de la sociedad a la que pertenece.

Por tanto, y siguiendo con esa línea de argumentación la efectividad del derecho indicado puede lograrse mediante el cumplimiento de obligaciones de respeto, en las cuales se busca no obstaculizar o impedir el acceso al goce de los derechos; igualmente, a través de conductas positivas, como las relativas a llevar a cabo acciones para no permitir que terceros obstaculicen esos bienes referentes a la protección del derecho, o incluso acciones de garantía, que aseguran que el titular del derecho acceda al bien cuando no pueda hacerlo por sí mismo. Asimismo, pueden identificarse prohibiciones, como las relativas a no impedir el acceso a los servicios de educación, al igual que conductas positivas relacionadas con la prestación de servicios educativos de manera gratuita, dentro de lo cual se incluye la construcción de centros educativos, de instalaciones sanitarias, la participación de docentes calificados y el pago de salarios competitivos, entre otras.

Además, si bien es cierto que los ordenamientos disponen una puesta en práctica gradual del derecho y reconocen las restricciones debidas a las limitaciones de los recursos, también lo es que se imponen obligaciones con efecto inmediato, como lo es la no discriminación, la relativa a mantener un sistema transparente y eficaz para comprobar si la educación se orienta o no realmente a los objetivos educativos, así como la de establecer normas mínimas que deben cumplir todas las instituciones de enseñanza privada, entre otras. Sin embargo, la propuesta tiene carencias y adolece de técnica legislativa para poder considerarla como una armonización con la reforma a diversas disposiciones de los artículos 30., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa, por ello no podríamos considerarla como una reforma constitucional con esos alcances.

Es decir, para poder fortalecer esa reforma como una armonización constitucional, se requiere una propuesta diversa que caracterice un sentido real bajo principios acordes a la realidad nacional y local, estipulando y retomando el rol de las niñas, niños, jóvenes y maestros como premisas fundamentales dentro de nuestro Sistema Educativo Nacional.

Con esto queremos dejar claro que las legisladoras y los legisladores de Guanajuato pugnamos por una educación humanista y de alta calidad en todos los sentidos, que haga del acceso a la misma un derecho universal, que responda a las necesidades que en materia educativa demandan los mexicanos y los guanajuatenses, que reconozca a las niñas, niños y jóvenes como sujetos de su propio aprendizaje, a quienes le son inherentes la curiosidad intelectual, la creatividad y se rija por la filosofía y principios consagrados en la Carta Magna.

Finalmente creemos que una verdadera armonización deberá reconocer como actores principales del proceso educativo a las maestras y los maestros, de quienes se reconoce su esfuerzo y compromiso en los quehaceres escolares como fuente de la calidad de la enseñanza. Por eso, merecen el pleno respeto a sus derechos humanos y laborales.

Se trata entonces de proponer una educación integral que sirva a los educandos y al desarrollo del país y de Guanajuato. Necesitamos por ello, de una educación que posibilite a México, como un país con mayor justicia, menor desigualdad y mayores oportunidades para todos, con una mejor distribución de la riqueza, sin discriminación y con un rostro más solidario, más cohesionado atendiendo la interculturalidad. Y esta propuesta no es viable en sus términos para alcanzar esos objetivos.

En ese sentido y dadas las consideraciones vertidas estimamos pertinente con esta propuesta el archivo de la iniciativa de referencia, toda vez que el objeto y finalidades que persigue no son congruentes en sí mismos y se aparta de principios constitucionales que deben ser armonizados; circunstancias éstas que no hacen posible el consenso de quienes dictaminamos la iniciativa en cuestión.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa a efecto de reformar el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 4, 5, 140 y 147 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, en la parte turnada a la comisión, formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.

Se instruye al Secretario General del Congreso archive de manera definitiva la iniciativa de referencia.

Guanajuato, Gto., 12 de junio de 2019 La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo Dip. Raúl Humberto Márquez Albo

Dip. José Huerta Aboytes Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas Dip. J. Guadalupe Vera Hernández

Dip. Vanessa Sánchez Cordero